

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA ORIENTE Y LA FUNDACION ADENTRO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PRIVADOS GRATUITOS
NÚMERO 02-2025**



En el municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, con fecha once de febrero de dos mil veinticinco (11/02/2025), comparecemos: Por una parte, Licenciado **EDGAR NEMECIO ORTÍZ RAMÍREZ**, de sesenta y uno (61) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- mil novecientos cuarenta y tres espacio cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres espacio dos mil ciento uno (1943 59753 2101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director Departamental de Educación Guatemala Oriente, cargo que acredito con: a) Acuerdo Ministerial DIREH guion tres mil quinientos ocho guion dos mil veinticuatro (DIREH-3508-2024) de fecha veintiocho de mayo del dos mil veinticuatro (28/05/2024), por medio del cual se me designa para desempeñar las funciones propias de Director Departamental de Educación Guatemala Oriente; b) Acta de toma de posesión setenta y ocho guion dos mil veinticuatro (78-2024), de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro (3/06/2024), asentada en el folio ciento tres (103), del Libro de actas de hojas móviles de la delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro L2 cincuenta mil ciento cuarenta y siete (L2 50147); c) Acuerdo Ministerial Número DIREH-6615-2024 artículo 1, prórroga de contratos individuales de trabajo d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, d) Artículo seis (6) del Acuerdo Ministerial Número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve (17/01/2019), emitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren; señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la sede de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, ubicada en sexta (6ta. Avenida) cero guion veinte (0-20) zona trece (13) Guatemala. Por la otra parte, **ADELA ROSA FERNÁNDEZ JUÁREZ**, de sesenta (70) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias de la Comunicación, ejecutiva, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos setenta y tres espacio treinta y ocho mil doscientos ochenta y ocho espacio cero ciento uno (1773 38288 0101), extendido en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo como Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación Adentro, calidad que acredito con fotocopia del acta notarial de nombramiento

312

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.



suscrita por el Notario Alan Alfredo Tecún Galindo, el seis de enero de dos mil veinticuatro (06/01/2024), inscrita en el Ministerio de Gobernación bajo la partida veinte mil sesenta y tres (20,063), del libro uno (1) del Sistema Unico del Registro Electrónico de Personas Jurídicas de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (16/01/2024); señalo como lugar para recibir notificaciones, la sede de la Fundación Adentro, ubicada en diagonal seis (6) trece guion cero ocho (13-08) zona diez (10), Edificio Rodríguez, quinto nivel, Local quinientos dos B (502 B) de la ciudad de Guatemala. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS NÚMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (02-2025)** para el desarrollo de programas educativos en los niveles de educación pre primario, primario, en jornada matutina de acuerdo con las cláusulas siguientes:--

PRIMERA. Antecedentes. La FUNDACIÓN ADENTRO, es una Institución de carácter privado, no lucrativa, apolítica, no partidista, con fines de proyección social y asistencia humanitaria, que ha venido desarrollando desde dos mil seis (2006) programas con la finalidad de cubrir demandas de cobertura de servicios educativos para niñas y niños en precarias condiciones económicas y de marginalidad; así mismo, población escolar de escasos recursos, residentes en las zonas marginales de influencia del centro educativo proporcionándoles clases diarias en los niveles educativos de preprimaria y primaria. En ese contexto y con el objeto de conjugar esfuerzos y acciones de cooperación, para mantener la cobertura de servicios educativos, se han suscrito convenios de subvención educativa en años anteriores y para el presente ciclo escolar dos mil veinticinco, se tiene previsto atender a una cantidad no menor de doscientos veintiún (221) estudiantes de los niveles antes mencionados y para el efecto la Fundación Adentro, nuevamente ha manifestado al Ministerio de Educación, su interés en continuar proporcionando sus servicios de educación en los niveles de educación pre primaria y primaria atendiendo demandas de cobertura de servicios educativos gratuitos para la niñez y juventud guatemalteca, siempre que el Ministerio de Educación autorice la continuidad del apoyo económico mencionado, con el objeto de sufragar los gastos que conlleva la prestación de servicios educativos en forma gratuita, puesto que los fines de su constitución se identifican precisamente para formular, promover, gestionar, ejecutar y/o administrar programas y proyectos en el centro educativo ubicado en el departamento de El Progreso, municipio de San Agustín Acasaguastlán, Aldea El Ixcanal.-----

SEGUNDA. Base Legal. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 2, 3, 8, 10 y 33 literales b), c), d), i), k), m), r), s) y w) del Decreto 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; y

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

artículos 12, 42 y 124 del Decreto 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016) y sus Reformas en Acuerdo Gubernativo 142-2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017) y Acuerdo Gubernativo 133-2023 de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023) en su artículo 6, Acuerdo Ministerial 179-2019 de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019), y su reforma en Acuerdo Ministerial 384-2021, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno (08/02/2021), Acuerdo Ministerial 805-2017 de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete (15/03/2017), y Resolución 3-2025 de fecha dos de enero de dos mil veinticinco (02/01/2025) firmada por las autoridades superiores del Ministerio de Educación.

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente convenio tiene por objeto otorgar un aporte económico de **UN MILLÓN DE QUETZALES EXACTOS (Q.1,000,000.00)**, como subvención estatal, con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, "el monto de los recursos, establecido en el presente convenio, será transferido de conformidad al comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo determinado en las literales d) y e) artículo 35 del Decreto 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, y artículos 6, 30 y 36 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; en tal sentido el Ministerio de Educación, estará sujeto a los recursos financieros que autorice el Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que, de no completarse el monto total convenido, no se otorgará el complemento en el ejercicio fiscal subsiguiente", los cuales podrán ser entregados en forma proporcional de acuerdo a la disponibilidad financiera, cuando la **FUNDACIÓN ADENTRO**, haya cumplido con los trámites legales y administrativos correspondientes, contenidos en el Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016) y sus Reformas en Acuerdo Gubernativo 142-2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017) y Acuerdo Gubernativo 133-2023 de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023). Dicho aporte será destinado exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, servicios educativos gratuitos del nivel de educación preprimario y primario de conformidad con la certificación contable presentada en el expediente de solicitud, de la manera que se describe a continuación: Atención educativa en el nivel preprimario, cincuenta y ocho (58); nivel primario, ciento sesenta y tres (163), haciendo un total de doscientos veintiún (221) estudiantes; El monto anual de la subvención por beneficiario es de cuatro mil quinientos veinticuatro quetzales con ochenta y ocho centavos (Q 4,524.88). La presente subvención económica será utilizada por parte de la **FUNDACIÓN ADENTRO** en los siguientes rubros: **a) Pago de sueldos y salarios:** se destinará al personal considerado como trabajador de la institución, todos aquellos que trabajan en la misma, en el centro educativo, siendo personal docente; debiendo cumplir los docentes con los perfiles establecidos en el



Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.



Decreto Número 1485 del Congreso de la República de Guatemala de fecha siete (7) de septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971); **b)** Los rubros generales antes mencionados se registrarán de acuerdo con lo autorizado en el anteproyecto del presupuesto anexo al presente convenio. La **FUNDACIÓN ADENTRO** es la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas. -----

CUARTA: Del Convenio. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 12 del Decreto 36-2024, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025) y Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016), y sus Reformas en Acuerdo Gubernativo 142-2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017) y Acuerdo Gubernativo 133-2023 de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023), que contiene los siguientes requisitos: Los convenios estipularán que se trata de fondos destinados a funcionamiento o inversión, los cuales deberán coadyuvar al logro de los objetivos y metas de la institución que otorga el aporte y del ente rector afín a su naturaleza y objeto.-----

- a. Monto total y monto por beneficiario cuando corresponda. El monto y la cantidad de beneficiarios del presente convenio quedó estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Estructura presupuestaria de la entidad otorgante: la estructura presupuestaria asignada al convenio es la siguiente: 2025-11130008-323-00-99-00-000-001-000-431-0101-11.
- c. Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la cláusula tercera del presente instrumento.
- d. Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en el que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula sexta que indica el traslado efectivo de los recursos.
- e. Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la cláusula novena del presente convenio.
- f. Objetivos, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados se encuentran establecidos en la cláusula tercera y cláusula novena del presente convenio.
- g. Mecanismo que defina la metodología a utilizar para la evaluación de impacto, sistemas de información de monitoreo y evaluación que la entidad otorgante que suscribe el convenio estime conveniente para observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, así como su uso adecuado. La metodología que se utilizará para la evaluación del presente convenio es la regulada en el Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016) y sus Reformas en Acuerdo Gubernativo 142-2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017) y Acuerdo Gubernativo 133-2023 de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023), Acuerdo Ministerial 805-2017 de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete (15/03/2017). Utilizando además los siguientes sistemas: a) Evaluación: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria y Primaria

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

de la Escuela Nohemí Morales de Arjona, códigos 02-03-0105-42 y 02-03-0106-43, b) el Sistema Nacional de Indicadores Educativos, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales s 1258-2015 de fecha quince de mayo de dos mil quince (15/05/2015) y 1703-2013 de fecha veintisiete de junio de dos mil trece (27/06/2013) respectivamente. ---

QUINTA: Corresponsabilidad. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal h del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016) y sus Reformas en Acuerdo Gubernativo 142-2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017) y Acuerdo Gubernativo 133-2023 de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023). La Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos, además debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.-----

SEXTA: Programación de Desembolsos. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal i del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016) y sus Reformas en Acuerdo Gubernativo 142-2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017) y Acuerdo Gubernativo 133-2023 de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023) en su artículo 6. El desembolso de la asignación específica establecida en la Resolución 3-2025 de fecha dos de enero de dos mil veinticinco (02/01/2025), firmada por las autoridades superiores del Ministerio de Educación, tiene su fundamento en el Decreto 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025). El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35, literales d) y e) del Decreto 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y los artículos 6, 30 y 36 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala; en tal sentido el Ministerio de Educación, estará sujeto a los recursos financieros que autorice el Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que de no completarse el monto total convenido, no se otorgará el complemento en el ejercicio fiscal subsiguiente.-----

SÉPTIMA: Intereses Bancarios. Los intereses bancarios generados por los recursos trasladados como producto del presente convenio, deberán ser depositados de conformidad con el artículo 51 del Decreto 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), y Acuerdo Gubernativo 271-2024 del Ministerio de Finanzas Públicas del veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro (27/12/2024), que prescribe: "...Las Entidades de la Administración Central deberán trasladar mensualmente de oficio, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional, a la cuenta GT24BAGU0101000000001100015 Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", a través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR); así mismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en la cuenta GT82CHNA01 01000001 0430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común CHN-...";



Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.



cuando corresponda y cada vez que el banco que opera la cuenta específica de este convenio haga las acreditaciones correspondientes.-----

OCTAVA: Fiscalización, Supervisión, Monitoreo y Evaluación. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de fondos aportados, a efecto de verificar que estos sean utilizados para los fines estipulados en el presente convenio por lo que de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo Número A guion ciento cuarenta y cuatro guion dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas, según el cual la **FUNDACIÓN ADENTRO** adquiere la obligación de: **a)** contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; **b)** que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, o sean producto de colectas públicas deben constituirse en una cuenta bancaria específica para el efectivo control de ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables de forma separada de cualquier otro fondo que reciba. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás cláusulas establecidas en el presente convenio a través de las siguientes acciones: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión y monitoreo, queda bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, a través de: **a)** Despacho Superior de la DIDEDUC Guatemala Oriente; **b)** la Subdirección de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, la verificación de la gratuidad, **c)** la Subdirección Técnico Pedagógica, el desarrollo de la propuesta educativa, y **d)** la Subdirección Administrativa Financiera, la correcta utilización del recurso financiero asignado al centro educativo que atiende la **FUNDACIÓN ADENTRO** y el alcance de los objetivos establecidos en el presente convenio.-----

NOVENA: Obligaciones. A. Del MINISTERIO DE EDUCACIÓN: A.1; Hacer efectiva la disponibilidad presupuestaria y financiera asignada por el Ministerio de Finanzas Públicas al Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, el aporte acordado en la cláusula tercera del presente convenio, para los fines establecidos en la misma. A.2; La entidad otorgante no podrá efectuar desembolsos de los recursos si la entidad receptora no ha presentado en el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (Sistema TSS) los reportes de avance físico y financiero del mes inmediato anterior. **B. De la FUNDACIÓN ADENTRO:** B.1; Deberá presentar a la Subdirección Administrativa Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, previo al trámite del pago, fotocopia de la constancia de rendición de cuentas donde conste la entrega de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas, B.2; Deberá, en los primeros diez días hábiles de cada mes, presentar informe correspondiente al mes inmediato anterior sobre el avance físico y financiero, destacando los objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada, a la Dirección de Transparencia Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la entidad otorgante; en digital, de la ejecución de los desembolsos recibidos del Ministerio de Educación, ante la Subdirección Administrativa Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente,

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.



con copias a la Dirección de Administración Financiera (DAFI), Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), del Ministerio de Educación y la Delegación de la Contraloría General de Cuentas a efecto de propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico otorgado, B.3; Presentar a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, sin necesidad de requerimiento, informes trimestrales y el informe anual final que contenga la evaluación total del funcionamiento de su programa, los resultados del aprendizaje logrado por los alumnos asistentes y la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados. Los informes deberán estar respaldados con los comprobantes que amparen el destino de los mismos y que deben estar disponibles para su verificación por las autoridades correspondientes, B.4; La **FUNDACIÓN ADENTRO** deberá publicar en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúe con esta subvención, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. B.5; La **FUNDACIÓN ADENTRO** y su centro educativo, deberán cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento de centro educativo y entidades educativas gratuitas subvencionadas por el Ministerio de Educación, utilizando el aporte económico otorgado, exclusivamente en los rubros establecidos en la cláusula tercera, en especial prestando ininterrumpidamente, los servicios de educación totalmente gratuita, B.6; Con el propósito de disminuir el ausentismo y la deserción de los alumnos a los centros educativos, la **FUNDACIÓN ADENTRO** y su centro educativo, objetivo de la presente subvención, se obligan a lograr un porcentaje mínimo del noventa y cinco por ciento (95%) de asistencia de los alumnos durante el ciclo escolar; reduciendo el porcentaje de deserción a un máximo del cinco por ciento (5%), así como, establecer un porcentaje mínimo del sesenta por ciento (60%) en el rendimiento académico del promedio general de los alumnos con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en el centro educativo subvencionado con el presente Convenio, para lo cual deberán proporcionar informes del desarrollo de los programas de estudio, de las actividades realizadas y cualquier información estadística de la población escolar beneficiada, de forma trimestral a las Subdirecciones de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y Técnica Pedagógica de la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Oriente, B.7; La **FUNDACIÓN ADENTRO**, se obliga a trasladar y presentar a los centros de evaluación y en las fechas requeridas por la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa (DIGEDUCA), a los alumnos de los grados y ciclos a quienes corresponda aplicar pruebas de evaluación, B.8; La **FUNDACIÓN ADENTRO** y su centro educativo, quedan obligados y se comprometen a incluir y divulgar, en los documentos que editen, en su correspondencia y otros medios que estimen convenientes, el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación hace al financiamiento de su programa.-----

DÉCIMA: Prohibiciones: La **FUNDACIÓN ADENTRO**, tiene especialmente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente convenio; b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente convenio; c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención; d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines



Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.



distintos de los aquí establecidos; e) Efectuar cobros directos o indirectos por los servicios educativos que presten en el centro educativo objeto de esta subvención; f) Contratar a personal docente, administrativo y operativo que tenga alguna relación laboral con el Ministerio de Educación o instituciones relacionadas laboralmente con el mismo; g) El presente convenio estipula que se prohíbe realizar con los fondos públicos que se les trasladan, cualquier tipo de inversión en instituciones financieras privadas. Asimismo, no se podrán pagar dietas u otros emolumentos a favor de miembros de juntas directivas o similares provenientes de los fondos que reciben del Estado, de conformidad a lo que establece el Artículo 44 del Decreto Número 36-2024 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025) -----

DÉCIMA PRIMERA: Causas Para la Terminación del Convenio. El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos siguientes: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la **FUNDACIÓN ADENTRO** no cumpliera con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por decisión unilateral del Ministerio de Educación, por las razones que considere pertinentes. Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito entre ambas partes. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Vigencia y Revalidación del Convenio. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la presente fecha y cubrirá el período fiscal dos mil veinticinco (2025). La revalidación estará sujeta a: a) La disponibilidad financiera del Ministerio de Educación y que el aporte para el programa educativo de la **FUNDACIÓN ADENTRO** sea autorizado dentro del presupuesto del Ministerio de Educación, para el año que corresponda, pudiendo variar el monto a subvencionar de acuerdo a la disponibilidad que tenga el Ministerio de Educación; b) A solicitud de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, de conformidad con la evaluación que efectúe, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, de la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados y la satisfacción de los resultados educativos logrados. -----

DÉCIMA TERCERA: Modificaciones, Controversias y Casos No Previstos. Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el convenio. -----

DÉCIMA CUARTA: Anexos. Forman parte del presente convenio: a) Certificación de Gratuidad de los servicios educativos, Certificación de aval para la renovación del convenio de subvención y Dictamen Técnico emitidos por la Dirección Departamental de Educación donde funcione el establecimiento atendido por **FUNDACIÓN ADENTRO**; b) Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes; c) Fotocopia de los Estatutos y Personalidad Jurídica de la **FUNDACIÓN ADENTRO**, d) Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado del Número de Identificación Tributaria (NIT); e) Constancia de la Cuentadancia emitida por la Contraloría General de Cuentas, f) Constancia de Inscripción en el Sistema Informático GUATECOMPRAS; g) El anteproyecto de presupuesto de

*Ministerio de Educación**Guatemala, C. A.*

ejecución presentado por la **FUNDACIÓN ADETRO**; h) La nómina del centro educativo, con la constancia de autorización oficial, y los niveles que atiende cada uno; i) Finiquito entre ambas partes; j) Constancia de propiedad de cada centro educativo; k) Finiquito extendido por la Contraloría General de Cuentas al representante legal de la **FUNDACIÓN ADETRO**.-----

DÉCIMA QUINTA: Lectura y Aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado íntegra lectura al presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) originales contenidos cada uno en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.



Licenciado Edgar Nemecio Ortiz Ramirez
Director Departamental de Educación
Guatemala Oriente



Licenciada Adela Rosa Fernández Juárez
Presidente del Consejo Directivo y
Representante Legal de la
FUNDACIÓN ADETRO